



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CLIENTE” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **PROSOFT 2000 S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDESIO ENRIQUE HERRERA TREJO, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL CLIENTE”:

I.1. Que en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una entidad con personalidad jurídica, capacidad y patrimonio propio, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

I.2. Que la Secretaría de Finanzas y Planeación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2, 3, 4, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33 fracciones XXXVI y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal que tiene entre sus atribuciones normar y controlar los procesos para la proveeduría de los bienes y servicios que requiera la Administración Pública Estatal.

I.3. Que con fundamento en lo previsto en los artículos 5, 9 y 10 apartado A fracción I y apartado B fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en este acto se encuentra representado por el Lic. Eugenio Segura Vázquez, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de septiembre del año 2022, otorgado por la Gobernadora del Estado.

I.4. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es **GEL-741008-GY9**.

I.5. Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con la autorización correspondiente de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con los recursos comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el año 2023.

I.6. Que tiene su domicilio fiscal en la calle 22 de enero No 1, colonia Centro, C.P. 77000, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

I.7. Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del fallo del concurso por invitación a cuando menos tres proveedores **No. IRN1/SEFIPLAN-OM-2023**, de fecha **10 de abril del 2023**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, inciso b), fracción I y 35, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.





II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1. Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes del país, lo cual consta en el acta número **49**, de fecha 17 de febrero del año 1999, protocolizada ante la fe del Abogado Carlos T. Goff Rendón, Titular de la Notaría Pública número 35, con residencia en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad bajo el Folio Mercantil Electrónico número **33,173**.

II.2. Que su administrador único acredita su personalidad mediante el acta señalada en el párrafo anterior, misma que hasta la presente fecha no ha sufrido modificación alguna y que para este acto se identifica mediante su credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Que tiene por objeto entre otros, **Industrias conexas a la impresión, como la encuadernación y la elaboración de placas, clichés, grabados y otros productos similares**, y que cuenta para tal fin, con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para la prestación del servicio motivo de este contrato.

II.4. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es **PDM990217DQ5**.

II.5. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, bajo el folio número **27BHEN23**.

II.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal para los fines y efectos legales del presente contrato, en el predio ubicado en **calle 21, numero exterior 202, entre calle 14 y calle 16, de la colonia San Miguel, C.P. 97140, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán**.

II.7. Que para los efectos previstos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuenta con la opinión de cumplimiento a que alude la REGLA 2.1.29. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.8. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad vigentes de la Dependencia normativa.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente su capacidad legal para celebrar el presente contrato, en virtud de haber quedado plenamente acreditadas en las anteriores declaraciones, y que en su celebración no existe dolo, mala fe, error o algún otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

III.2. Ambas partes manifiestan su voluntad y se obligan en los términos de este contrato y de las disposiciones legales respectivas, con apego a las siguientes:

(Handwritten signatures and initials in blue and green ink)

En la presente versión pública se testa el siguiente dato personal: Clave de Credencial de Elector, con fundamento legal en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, TRIGESIMO OCTAVO de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 62 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, 3, 4, 32 y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto el **Servicio de Credencialización para los trabajadores adscritos a las Dependencias de la Administración Pública Central y Órganos Administrativos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo**, de conformidad con las especificaciones que se encuentran contenidas en el anexo único que forma parte integral del presente contrato, características que a su vez se encuentran descritas en la propuesta técnica, derivada del procedimiento por invitación a cuando menos tres proveedores No. IRN1/SEFIPLAN-OM-2023.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es:

Monto mínimo la cantidad de **\$1,642,261.72** (Son: Un millón seiscientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y un pesos 72/100 M.N.), mas **\$262,761.88** (Son: Doscientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y un pesos 88/100 M.N.), correspondiente al 16% de I.V.A, cuya suma asciende a la cantidad total de **\$1,905,023.60** (Son: Un millón novecientos cinco mil veintitrés pesos 60/100).

Monto máximo la cantidad de **\$1,724,030.00** (Son: Un millón setecientos veinticuatro mil treinta pesos 00/100 M.N.), mas **\$275,844.80** (Son: Doscientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), correspondiente al 16% de I.V.A., cuya suma asciende a la cantidad total de **\$1,999,874.80** (Son: Un millón novecientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).

TERCERA. EJECUCIÓN DEL SERVICIO.- El servicio deberá ser ejecutado a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2023, en los lugares y municipios que se le indique al prestador del servicio, mismos que se encuentran en el Anexo único.

Asimismo, el tiempo de entrega de la credencial será dentro de las 72 horas a partir de la toma de la fotografía, y será entregada a cada unidad administrativa correspondiente.

“**El Prestador del Servicio**” se deberá comprometer a emitir y entregar como mínimo **6,668** credenciales y como máximo **7,000** credenciales, previendo la posibilidad de reposiciones, nuevas impresiones por actualización de datos o incorporación del nuevo personal.

Vigencia del servicio: Será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2023.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega de las facturas correspondientes, en dos exhibiciones vía transferencia bancaria, por conducto de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, ubicada en la calle 22 de enero No. 01, Palacio de Gobierno, planta baja, Col. Centro, C.P. 77000, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, previa presentación de las facturas correspondientes, siendo estos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 80% correspondiente al monto total contratado como resultado del ganador del procedimiento por invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

Entregable: Recepción de **5,600** credenciales impresas, que representan el 80% del monto total contratado, así como evidencias fotográficas del servicio y listas firmadas en la cual el trabajador recibe la credencial.



- Un segundo y último pago del 20% correspondiente al monto total contratado como resultado del procedimiento por invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

Entregable: Recepción del 20% de las credenciales impresas correspondiente al ajuste final sobre las 7,000 solicitadas, así como evidencias fotográficas del servicio y listas firmadas en la cual el trabajador recibe la credencial.

Cabe señalar que la Dirección General de Capital Humano, será la responsable de validar la factura correspondiente y de realizar el trámite de pago correspondiente.

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

QUINTA. IMPUESTOS.- Los impuestos y derechos federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza serán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

SEXTA. GARANTÍA.- Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a constituir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, una fianza expedida por una Institución de fianzas debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% del monto total contratado incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A.), para responder en caso de incumplimiento del contrato, debiéndose exhibir dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, misma que estará vigente a partir de la firma del contrato y hasta la conclusión del servicio.

La fianza a que se hace mención deberá ser expedida por institución autorizada y deberá contener los siguientes requisitos:

1. El total del importe garantizado con número y letra, especificando cuál es el porcentaje del monto de la operación que garantiza.
2. Referencia de que la fianza que se otorga garantiza el cumplimiento de lo estipulado en el contrato.
3. Denominación del contrato que garantiza, la fecha de su firma, y la especificación de las obligaciones garantizadas.
4. Denominación o nombre de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", su domicilio legal y fiscal, y su Registro Federal de Contribuyentes.
5. Especificación de que la fianza permanecerá vigente en aquellos casos en que "EL CLIENTE" otorgue prórrogas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que realice el cumplimiento de sus obligaciones, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan en relación con este contrato hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente; salvo que las partes se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.
6. Aceptación expresa y sometimiento de la institución de fianzas al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la garantía.



En caso de otorgamiento de prórrogas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

Para la liberación de la fianza de garantía de cumplimiento del contrato, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL CLIENTE"**.

La falta de la entrega de la garantía dentro de los días previamente señalados, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **"EL CLIENTE"**.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- **"EL CLIENTE"** manifiesta que, la supervisión del debido cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo de la Licda. María del Carmen Ramírez Sánchez, Directora General de Capital Humano y la Ing. Alma Rosmery Sierra Solís, Jefa del Departamento de Prestaciones Laborales, ambas adscritas a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

OCTAVA. CALIDAD.- Ambas partes acuerdan que **"EL CLIENTE"** podrá verificar la calidad y características del servicio, pudiendo rechazarlo cuando no cumpla con las especificaciones establecidas en su oferta técnica y económica y cuando presente defectos en su cumplimiento. Si la revisión revela anomalías en cantidad, calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Dicho aviso dará la posibilidad a que **"EL CLIENTE"** sin responsabilidad suspenda o rescinda total o parcialmente la operación.

NOVENA. GASTOS.- Los gastos que se generen por los servicios contratados correrán por cuenta y orden única de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a no ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CLIENTE"**.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a que en caso de que no ejecute el servicio en el tiempo y lugar establecido para tal efecto, mismo que se señala en la cláusula tercera, pagará a **"EL CLIENTE"** el 2% (dos por ciento) sobre el monto del servicio restante por cumplir, por concepto de pena convencional, por cada día que transcurra del plazo señalado para el cumplimiento del contrato, procediendo éste último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta. En ningún caso la pena convencional será mayor al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El procedimiento para la aplicación de las penas convencionales se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) En caso de incumplimiento reportado por **"EL SUPERVISOR"**, **"EL CLIENTE"** deberá notificar de manera expresa y por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el inicio del procedimiento dejando constancia de las deficiencias, defectos, vicios o del retardo en los servicios, y se le otorgará un plazo de diez días hábiles para que solvente cualquier incumplimiento a sus obligaciones en términos del presente contrato, o bien, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que acrediten su dicho.





- b) Concluido el plazo otorgado, **"EL CLIENTE"**, previa valoración y aprobación de **"EL SUPERVISOR"**, resolverá de manera fundada y motivada si el incumplimiento fue debidamente solventado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o bien, si se acredita alguna causa de caso fortuito o fuerza mayor.
- c) En caso de no quedar solventado el incumplimiento, ni acreditarse que existe una situación de caso fortuito o fuerza mayor, **"EL CLIENTE"**, previa valoración y aprobación de **"EL SUPERVISOR"**, resolverá sobre la procedencia de la aplicación de las penas convencionales, en cuyo caso se deberá llevar a cabo las gestiones correspondientes para su cálculo detallado.
- d) **"EL CLIENTE"** deberá notificar el dictamen que resuelva el procedimiento a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Independientemente del pago de las penas convencionales señalada en el párrafo anterior, **"EL CLIENTE"**, previa valoración y aprobación de **"EL SUPERVISOR"**, podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento de acuerdo con el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL CLIENTE"** podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- b) Por contravenir lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
- c) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** modifique cualquier característica del servicio, sin autorización expresa de **"EL CLIENTE"**.
- d) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- El procedimiento de rescisión iniciará dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, en caso del incumplimiento a que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato. En los demás casos, dará inicio dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se origine la causa que motive la rescisión.

Dicho procedimiento se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los hechos constitutivos de la infracción, para que en un término no mayor de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes.
- b) Transcurrido dicho término **"EL CLIENTE"** resolverá fundada y motivadamente su determinación de dar o no por rescindido el contrato, lo cual se notificará de manera formal al **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.





c) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el servicio, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá informar a **“EL CLIENTE”** quien resolverá dentro de los diez días naturales siguientes a la recepción de dicho informe, la rescisión o no del contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por algún incumplimiento o demora causada por huelga, incendio, inundación, desastre natural u otra causa extraordinaria e imprevisible fuera del control de alguna de las partes, siempre que se den aviso oportunamente. Una vez terminada la causa de fuerza mayor o caso fortuito las partes acordarán si se reinicia la ejecución de las obligaciones; por lo que en caso de que el contrato continúe, los plazos de ejecución serán prorrogados proporcionalmente a los de la duración de tal circunstancia.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“EL CLIENTE”** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría del Estado. En estos supuestos **“EL CLIENTE”** reembolsará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución del servicio objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“EL CLIENTE”** en relación con los trabajos del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad capital; por lo tanto, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Y para constancia y efectos legales correspondientes, el presente contrato se firma al margen y al calce en dos ejemplares en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 11 días del mes de abril del año 2023.

“El Cliente”


Lic. Eugenio Segura Vázquez
 Secretario de Finanzas y Planeación

“El Prestador de Servicio”


C. Edesio Enrique Herrera Trejo
 Administrador Único



"Área Solicitante"

Lic. José Adrián Díaz Villanueva
Oficial Mayor de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

"Responsables de la Supervisión"

Licda. María del Carmen Ramírez Sánchez
Directora General de Capital Humano de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Ing. Alma Rosmery Sierra Solís
Jefa del Departamento de Prestaciones Laborales de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

"Por la Dirección General de Contrataciones"

C. Héctor Segundo Masegosa Llanas
Director General de Contrataciones de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Lic. Ángel Rubén Medina Llanes
Director de Procedimientos de Contratación de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Handwritten initials and marks: a large '4' at the top right, a lightning bolt symbol, and a large 'X' mark.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. IR/SEFIPLAN/OM/DGC/DPC/DPIR/01/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA " PROSOFT 2000 S.A DE C.V" DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2023.





ANEXO ÚNICO

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	1	Servicio	Servicio de Credencialización para los trabajadores adscritos a las Dependencias de la Administración Pública Central y Órganos Administrativos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

Especificaciones Técnicas

Las características y especificaciones del servicio son los siguientes:

La cantidad requerida es de cuando menos 6,668 y un máximo de 7,000 credenciales.

El servicio incluye el levantamiento de datos (toma de fotografías, registro de datos y firma de cada empleado), en los siguientes municipios: Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Tulum, Solidaridad, Cozumel, Benito Juárez, Lázaro Cárdenas; y la Ciudad de México.

Se designará y contamos con personal capacitado que acudirá a las instalaciones descritas en el presente anexo, para realizar las siguientes actividades:

1. Captura de los datos y firma autógrafa de los trabajadores;
 2. Toma de fotografía;
 3. Impresión de la credencial;
1. La tecnología de impresión debe considerarse como sublimación de tinta y resina de transferencia térmica o resolución.
 2. Se deberá considerar la reimpresión de la credencial ya sea por actualización de base de datos según información contenida, por actualización de estructura orgánica y por extravío.
 3. Prosoft 2000 S.A de C.V. entregará a la Dirección General de Capital Humano, la base de datos conteniendo información generada del proceso de la captura, así mismo, firmaremos carta responsiva en términos de lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo en sus artículos 2, 4, 24 y 25, la Secretaría de Finanzas y Planeación, Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.
 4. Durante la vigencia de la contratación, y conforme a las necesidades de las Dependencias de la Administración Pública Central y Órganos Administrativos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, el área técnica requirente del presente procedimiento, podrá solicitar la impresión de credenciales, derivado de los diversos movimientos de personal, o reposición por robo o extravío, para lo cual, el supervisor del contrato proporcionará a el prestador del servicio adjudicado, los datos del trabajador, así como la fotografía en formato JPG al momento de realizar la solicitud.
 5. En caso de que existan defectos de origen de la impresión de las credenciales, Prosoft 2000 S.A de C.V. se obliga a reemplazarlas en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que realice el área técnica requirente.
 6. Diseño de acuerdo a lo establecido en el Manual de imagen del Gobierno del Estado 2022-2027, el cual será proporcionado a través de un correo electrónico, al que resulte adjudicado como resultado del procedimiento por invitación restringida a tres proveedores, conteniendo los acrónimos de cada una de las Dependencias y Órganos





Administrativos Desconcentrados; a continuación se especifica las características de la credencial:

- 7.
- a) Tamaño: 85.5mm de largo por 55 mm
 - b) Grosor: 0.76 mm
 - c) Laminado holográfico
 - d) Material: PVC, color blanco
 - e) impresión a todo color por ambos lados
 - f) Vida útil de las credenciales: Hasta 3 años bajo uso normal de la tarjeta
 - g) Retención de datos de grabado: 3 años



[Handwritten blue and green marks and signatures on the right side of the page, including a large blue 'X' and several initials.]





Relación de Dependencias de la Administración Pública Central y Órganos Administrativos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo a los que se les entregarán credenciales.

Cuenta de Nombre	Total general
Etiquetas de fila	
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo	13
Archivo General del Estado de Quintana Roo	26
Centro de Evaluación del Desempeño del Estado de Quintana Roo	6
Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza	93
Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo	16
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	12
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	32
Coordinación Estatal de Protección Civil de Quintana Roo	32
Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Quintana Roo	81
Despacho del Gobernador del Estado	107
Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo	22
Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo	20
Instituto Quintanarroense de Innovación y Tecnología	34
Junta de Asistencia Social Privada de Quintana Roo	9
Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo	55
Procuraduría Fiscal del Estado de Quintana Roo	18
Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo	77
Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, Distrito Federal	15
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	229
Secretaría de Desarrollo Económico	93
Secretaría de Desarrollo Social	160
Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable	230
Secretaría de Ecología y Medio Ambiente	112
Secretaría de Educación	86
Secretaría de Finanzas y Planeación	964
Secretaría de Gobierno	261
Secretaría de la Contraloría	279
Secretaría de Obras Públicas	295
Secretaría de Salud	19
Secretaría de Seguridad Pública	2144
Secretaría de Turismo	123
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	222
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	22
Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo	724
Servicio Estatal del Empleo y Capacitación para el Trabajo de Quintana Roo	37
Total general	6668

[Handwritten signatures and marks in blue and green ink]





Partida	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad		Precio unitario antes de I.V.A.	Importe	
			Min	Max		Min (Multiplicación cantidad mínima por precio unitario antes de IVA).	Max (Multiplicación cantidad máxima por precio unitario antes de IVA).
1	Pieza	Credencial	6,668	7,000	\$246.29	\$1,642,261.72	\$1,724,030.00
Subtotal						\$1,642,261.72	\$1,724,030.00
16% I.V.A.						\$262,761.88	\$275,844.80
Total						\$1,905,023.60	\$1,999,874.80

En letras:

Precio unitario (Son: Doscientos cuarenta y seis pesos 29/100 M.N.)

Monto mínimo antes de IVA (Son: Un millón seiscientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y un pesos 72/100 M.N.)

IVA (Son: Doscientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y un pesos 88/100 M.N.)

TOTAL (Son: Un millón novecientos cinco mil veintitrés pesos 60/100)

Monto máximo antes de IVA (Son: Un millón setecientos veinticuatro mil treinta pesos 00/100 M.N.)

IVA (Son: Doscientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

TOTAL (Son: Un millón novecientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. IR/SEFIPLAN/OM/DGC/DPC/DPIR/01/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "PROSOFT 2000 S.A DE C.V" DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2023.

